

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 809-2022-MPSR-J/A

Juliaca, 24 de noviembre del 2022

VISTO:

El Proveído Nº 2339-2022-ALCA de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe Nº 007-2022-MPSRJ/CEECP, de fecha 23 de noviembre del 2022, cuyo contenido es el Informe Nº 004-2022-CE/CP/ SANTA MARIA DE AYABACAS, de fecha 15 de noviembre del 2022, Ordenanza Municipal Nº 096-2022-CMPSR-J, de fecha 09 de marzo del 2022, Decreto Alcaldía Nº 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, Resolución Nº 0362-2022-JNE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022, Resolución de Gerencia General Nº 002-2022-GG/ONPE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2022, Resolución de Gerencia General Nº 003-2022-GG/ONPE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en tal sentido se tiene el acto de reconocimiento y felicitación las cuales constituyen actos de valoración a las acciones destacas, que ameritan una distinción por parte de la máxima autoridad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley № 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, el artículo 2° de la Ley № 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130° de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Æstado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 3° de la Ley Nº 31079, ley que modifica la Ley 28440, en relación al artículo 2º señala que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea", (...);

Que, mediante Resolución Nº 0362-2022-JNE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, cuyo objetivo es eestablecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 002-2022-GG/ONPE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2022, se aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, el mismo que fue modificada y actualizada con Resolución de Gerencia General Nº 003-2022-GG/ONPE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 096-2022-CMPSR-J, de fecha 09 de marzo del 2022, se convoco a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes (as) y Regidores (as) en las Municipalidades de los Centros Poblados de: TOROYA, AÑAVILE, COLLANA, TINCOPALCA, CANCHI GRANDE, SUCHIS, ISLA Y SANTA













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

MARIA DE AYABACAS, de la jurisdicción de la Provincia de San Román, en observancia a la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, así mismo, mediante artículo 4º de la ordenanza antes en mención se Faculta al Titular del Entidad para que expida los Decretos de Alcaldía, (aprobación de Reglamento y Cronograma) que garanticen la aplicación de la presente Ordenanza, así como la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Jurado Nacional de Elecciones (JNE) e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante Decreto Alcaldía Nº 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, se aprobó el reglamento y el cronograma para las elecciones de las autoridades Municipales de los Centro Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de San Román;

Que, los artículos 41º y 42º del Decreto Alcaldía Nº 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, señal que: "La lista ganadora es la que obtiene la más alta votación en su Centro Poblado, quienes postulan en una lista completa, como: (01) un Alcalde y cinco (05) Regidores. Según la Ley N° 31079 y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440 en su artículo 1° y 8° y Los Comités Electorales de cada Centro Poblado elevarán un informe final de todo el Proceso Electoral a la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia De San Román y a los Coordinadores Distritales. Este informe final, debe ser derivado hacia el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca. Quién proclamará a los Alcaldes y Regidores De los Centros Poblados Electos y/o que obtuvieron la más alta votación, ratificando el resultado de las elecciones mediante la respectiva Resolución de Alcaldía, y sus Credenciales por un periodo de (04) años, conforme al artículo 130 º de la Ley N° 31079";

Que, en cumplimiento al artículo precedente, la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia De San Román, remite el Informe Nº 007-2022-MPSRJ/CEECP, de fecha 23 de noviembre del 2022, precisando lo siguiente; "(...), 3. Análisis. Que, en referencia al informe de la referencia, (Informe Nº 004-2022-C.E.-CP/SANTA MARIA DE AYABACAS), debemos indicar que las elecciones en el Centro Poblado de Santa María de Ayabacas, se desarrolló conforme al reglamento de elecciones de autoridades

de centro poblado, teniendo como resultados lo siguiente: MOVIMIENTO Y/O PARTIDO POLÍTICO SUB MESA TOTAL 2 3 5 1 42 200 MOVIMIENTO REGIONAL REFORMA Y HONRADEZ 41 30 28 59 47 40 40 41 198 MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y REVOLUCIÓN ANDINA 198 53 29 ALIANZA PARA EL PROGRESO 36 9 65 15 17 16 8 ACCIÓN POPULAR 0 0 0 0 0 0 VOTOS EN BLANCO 8 5 13 **VOTOS NULO** 130 152 TOTAL DE ELECTORES VOTANTES

Así mismo, el acápite del informe antes citado señala; 4.-conclusión. Por los fundamentos expuestos del presente, los actuados durante el proceso de elecciones de autoridades de centros poblados se encuentran dentro del Marco de la Ley de la materia. Por lo tanto, corresponde ratificar al ganador de las elecciones del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas, al PARTIDO MOVIMIENTO REGIONAL REFORMA Y HONRADEZ, encabezado por el Sr. Domingo Parillo Flores y a sus regidores conforme se visualiza en el 3.3 del análisis del presente, cuya vigencia del cargo será desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026, (...)";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV.- Principios de Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas y estando a lo esbozado en los considerandos precedentes y en cumplimiento del artículo 42º del Decreto de Alcaldía Nº 004-2022-MPSR-J/A, concordante con el artículo 38º de la Resolución Nº 0362-2022-JNE, corresponde emitir el acto administrativo que ratifique y proclame a las autoridades del Centro Poblado de Santa María Ayabacas;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, prescribe en su Artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad", Concordante con el artículo 42° de la misma













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, los resultados de las Elecciones Realizadas el día 06 de noviembre del 2022, en el que se eligió al ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa y las actuaciones desarrolladas por el comité electoral, la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de San Román.

Artículo 2°.- PROCLAMAR, como ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO, a los siguientes ciudadanos:



N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ALCALDE	DOMINGO PARILLO FLORES	02437339
02	REGIDOR 1	ROXANA GLADIS GONZALO YANA	43087370
03	REGIDOR 2	RONALD JESUS MAMANI SUMARI	47303890
04	REGIDOR 3	LUZ FIORELA FLORES APAZA	74056857
05	REGIDOR 4	DOMINGO GONZALO CHATA	41998126
06	REGIDOR 5	EDWIN YONY PACCORI QUISPE	40606140

Artículo 3º.- ESTABLECER, que la vigencia del mandato de las autoridades proclamadas en el artículo 2º de la presente resolución, es por el periodo de (04) cuatro años, comprendidos a partir del <u>01 DE ENERO DEL</u> 2023 HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, en el marco de la Ley 31079, Ley 28440 y normas conexas.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, la notificación de la presente resolución a las autoridades electas señaladas en el artículo 2º del presente acto

Artículo 5°.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, COMUNICAR el presente acto administrativo al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas, para los fines de Ley.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, para que, en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Protocolo y la Gerencia de Secretaria General, otorgar las correspondientes credenciales en acto público y proceso de juramentación con las formalidades de ley.

Artículo 7º.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (https://www.munisanroman.gob.pe) y (https://www.gob.pe/munisanroman).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN Abog. Victor Alex Hinojosa Medina SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

Ma. David Sucacahua Yucrd

ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM/

Gerencia Municipal Gerencia de Desarrollo So

Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales

Registro N° 2092-2022-G.5.0